



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.2603/2024 (RELACIONADO CON
LOS RAJ.2401/2024, RAJ.12001/2024
Y RAJ.26008/2024 ACUMULADOS)

TJ/I-19203/2023

ACTOR:Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)3241/2024

Ciudad de México, a **10 de julio de 2024**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se desechó por improcedente el recurso de apelación **RAJ.2603/2024 (RELACIONADO CON LOS RAJ.2401/2024, RAJ.12001/2024 Y RAJ.26008/2024 ACUMULADOS)**, mismo que fue notificado al apelante el día **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/ FCG



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

5

RAJ: 2603/2024 (RELACIONADO A LOS
RAJ.2401/2024; RAJ.12001/2024 Y
RAJ.26008/2024)

JUICIO: TJ/I-19203/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Ofelia Paola Herrera Beltrán, Magistrada Titular de la Ponencia Tres de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-19203/2023**; y cuatro **oficios** firmados por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX autorizado de la autoridad demandada en el juicio de nulidad antes señalado; por los que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN**, el primero en contra de la resolución al recurso de reclamación dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés; el segundo en contra de la resolución de queja por incumplimiento a la suspensión del siete de diciembre de dos mil veintitrés; el tercero en contra de la resolución al recurso de reclamación del once de enero de dos mil veinticuatro; y el último en contra de la sentencia dictada el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos y el estado procesal que guardan los autos del juicio de nulidad, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-19203/2023**.- Regístrense y fórmense los expedientes correspondientes.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.2603/2024, en contra de la resolución de queja por incumplimiento a la suspensión del siete de diciembre de dos mil veintitrés, se precisa que la resolución que hoy impugna en apelación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; ya que en el caso concreto se trata de una resolución que declara fundada la queja por incumplimiento a la suspensión otorgada por acuerdo de admisión del nueve de marzo del dos mil veintitrés, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como por la fracción I del numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación

RAJ.2603/2024.- Por otra parte, este Tribunal se reserva acordar lo que en derecho proceda, respecto de los recursos de apelación RAJ.2401/2024; RAJ.12001/2024 Y RAJ.26008/2024, promovidos por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX autorizado de la autoridad demandada, hasta en tanto quede firme el presente acuerdo.- Por último, agréguese copia simple de este proveído, a los recursos de apelación antes referidos para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. --

EFJ/JBZ/CAS

El dia cuatro de junio del año dos mil veinticuatro,
se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo.
Conste.

El cinco de junio del año
dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior
notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.